JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre cinco (5) de dos mil veinte

Ref: Ejecutivo No. 2020 – 223
Demandante: Francy Elena García Niño y otros
Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- En atención a lo previsto en el artículo 74, inciso 1°, *idem*, aporte poderes en donde se relacione de manera clara y determinada el asunto para el cual fue conferido, indicando de manera expresa el título ejecutivo cuyo recaudo se pretende.

Notifíquese,

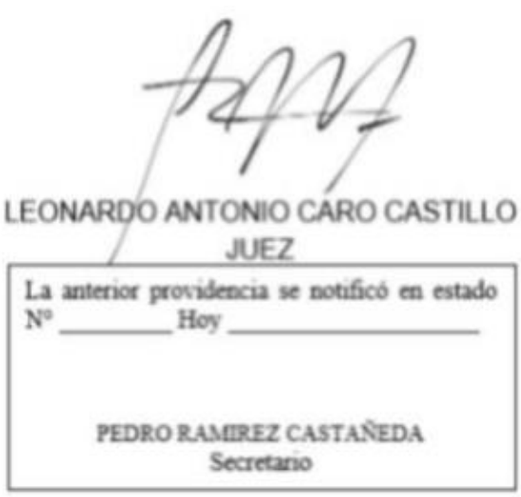

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario